CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 DE 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.513.968 de Bogotá, en su calidad de Vicerrectora de Investigación, extensión y proyección social, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante la Resolución Nº 0381 de fecha 30/04/2024 y el numeral 2º del Artículo 1º de la Resolución N°. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con NIT 899.999.124-4, con domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.074.063 – 6, domicilio en la Calle 54 A 72 60 Piso 3, Bogotá representado legalmente por **ANDRÉS DEL CARMEN VELÁSQUEZ SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.248.350 de Bogotá, Correo electrónico: financiero@operadoreseinversionistas.co y teléfonos: 3184043752 / 3213035583.
ANTECEDENTES	**1.** Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en virtud del Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9010916 de 2026**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el acceso, permanencia y fortalecimiento pedagógico y curricular de los Establecimientos Educativos de Educación Media, que permita garantizar el derecho a la educación media y superior de los estudiantes de los municipios focalizados en las estrategias de Educación Superior Media y Superior SIMES y Educación Superior en tu Colegio "ESenTUCOLE"*, se hace necesaria la ejecución de acciones especializadas que aseguren el cumplimiento integral, oportuno y con calidad de los compromisos adquiridos. **2.** Que, el Sistema de Educación Media y Superior (SIMES) es una estrategia del Ministerio de Educación Nacional orientada a garantizar trayectorias educativas completas desde la educación básica hasta la educación posmedia o el tránsito al mundo del trabajo, con especial énfasis en municipios rurales y rurales dispersos caracterizados por condiciones de vulnerabilidad y limitada presencia institucional del Estado. Esta estrategia busca promover una educación de calidad, pertinente y contextualizada, fortaleciendo el acceso, la permanencia y el tránsito educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en coherencia con las metas del Gobierno Nacional relacionadas con la ampliación de cobertura y el mejoramiento integral de la educación media y superior. **3.** Que, de manera complementaria, la estrategia Educación Superior en tu Colegio tiene como propósito ofertar programas de educación superior en establecimientos educativos públicos, articulados desde la educación media (grados 10° y 11°) y dirigidos también a bachilleres que no han accedido a este nivel educativo. Esta estrategia garantiza el derecho a la educación en todos los niveles y promueve una transición armónica entre la educación media y la educación superior, mediante un diálogo pedagógico continuo entre instituciones educativas, docentes, instituciones de educación superior y actores territoriales. Dicho diálogo posibilita la resignificación e integración curricular, la alineación de objetivos formativos y la implementación de estrategias conjuntas que fortalecen competencias académicas, socioemocionales y vocacionales. **4.** Que, en este marco, las Instituciones de Educación Superior (IES) se comprometen con procesos orientados a la nivelación de competencias básicas, el fortalecimiento de competencias socioemocionales y la orientación socio-ocupacional de estudiantes de educación media y bachilleres, contribuyendo a la reducción de brechas en el acceso y permanencia en la educación superior. **5.** Que, asimismo, el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior (PTIES) busca facilitar el paso efectivo y oportuno de los estudiantes de la educación media a la educación superior, a través de tres ejes de intervención: (i) articulación armoniosa entre niveles educativos, mediante ajustes curriculares, orientación socio-ocupacional

	y fortalecimiento de competencias básicas y socioemocionales; (ii) tránsito anticipado, que promueve la inmersión temprana de los estudiantes en dinámicas universitarias a través de estrategias diseñadas por las IES para reducir o eliminar barreras de acceso; y (iii) actividades transversales que apoyan la implementación integral del programa y fortalecen la permanencia y continuidad educativa. **6.** Que, el proyecto objeto del convenio interadministrativo tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos y financieros para fortalecer el acceso, la permanencia y la calidad pedagógica y curricular de los establecimientos educativos de educación media en los municipios focalizados por las estrategias SIMES y Educación Superior en tu Colegio, garantizando el derecho a la educación media y superior. Para ello, se contemplan acciones orientadas a la concertación territorial multiactor, la consolidación de la gestión documental, el incremento del acceso de los jóvenes a la educación superior, el fortalecimiento del diseño institucional y curricular, la articulación interinstitucional a nivel territorial, el desarrollo de procesos de formación y resignificación pedagógica, así como la identificación y visibilización de experiencias significativas que puedan ser reconocidas y replicadas. **7.** Que, la población objetivo-directa está conformada por estudiantes de los grados 9°, 10° y 11°, así como por bachilleres de los municipios focalizados. Las estrategias impactan a más de 139.000 estudiantes en SIMES y 25.000 estudiantes en Educación Superior en tu Colegio, junto con directivos docentes y establecimientos educativos en más de 200 municipios del país. De manera indirecta, las estrategias benefician a jóvenes entre los 14 y 28 años que se encuentran por fuera del sistema educativo, estudiantes en tránsito hacia la educación posmedia, educadores, familias y comunidades educativas, contribuyendo a la equidad territorial, la permanencia educativa y la ampliación de oportunidades en contextos rurales y vulnerables. **8.** Que, la etapa de ejecución del proyecto inicia una vez culminado el alistamiento y comprende la implementación del plan de trabajo concertado con las Instituciones Educativas de Educación Media (IEM), estructurado en cinco retos estratégicos: (i) trabajo concertado con líderes, comunidades y equipos territoriales; (ii) generación de oportunidades para el tránsito y ampliación hacia la educación media y superior; (iii) fortalecimiento de la cobertura y del tránsito inmediato a la educación superior; (iv) resignificación curricular diferencial de la educación media; y (v) fortalecimiento de trayectorias vitales y competencias socioemocionales. Estas acciones consolidan la articulación territorial, pedagógica y curricular, fortaleciendo trayectorias educativas integrales, pertinentes y sostenibles. **9.** Que, con el propósito de cumplir cabalmente con los objetivos planteados en el convenio interadministrativo, es indispensable la contratación de un operador logístico que coordine, gestione y provisione: Talleres de formación a líderes territoriales, gastos iniciales de desplazamiento equipo base y Gastos iniciales de desplazamiento líderes territoriales, en donde el operador logístico deberá ejecutar todas las actividades bajo criterios de eficiencia, pertinencia territorial, transparencia y oportunidad, observando las normas contractuales, fiscales y de control aplicables. **10.** Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018 del Consejo Superior, se aplicará la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, que está contemplada en el artículo 20 del mismo acuerdo que establece *"La selección del contratista cuando se trate de contratos de obra* o *para la adquisición de bienes* o *servicios cuya cuantía exceda de trescientos cincuenta (350) SMLMV, se realizara previa Convocatoria Pública para la presentación de propuestas"* en pro de la vía publicación y transparencia para un efectivo y eficaz proceso contractual y en aplicación de la normativa vigente. **11.** Que, mediante Resolución No. 039 del catorce (14) de abril de 2026 la Vicerrectoría de Investigación, Extensión Y Proyección Social dio apertura a la Convocatoria Pública

UPN-VIEPS-CP-003-2026**,** cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN, MOVILIZACIONES Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN A LÍDERES TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 10226 "SIMES III TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ."* En esta misma fecha, se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

12. Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($555.761.289 M/CTE), dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, gravámenes, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

13. Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 916 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2026.

14. Que, mediante memorando, el Rector (E) de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Convocatoria Publica No. UPN-VIEPS-CP-003-2026, a la Directora Proyecto SIMES IIII - ESenTUCOLE 10226, al Coordinador administrativo Proyecto SIMES IIII - ESenTUCOLE 10226 y a la Abogada Proyecto SIMES IIII - ESenTUCOLE 10226.

15. Que, el diecisiete (17) de abril de 2026 a las 11:00 a.m., se realizó la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. **UPN-VIEPS-CP-003-2026,** en la cual se aclararon diversas consultas sobre el proceso.

16. Que, el termino previsto para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia venció el día veinte (20) de abril de 2026, una vez revisada la plataforma SECOP II, módulos de "observaciones al pliego de condiciones" y "mensajes" se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S., INVERSIONES ISVEL S.A.S. y de manera extemporánea por parte de PAULA MARTINEZ y PUBBLICA S.A.S.

17. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, en fecha veintitrés (23) de abril de 2026 se dio respuestas a las observaciones realizadas y en esta misma fecha, producto de dicha respuesta se hizo necesario expedir y publicar la Adenda No. 1 por medio de la cual se modificó parcialmente los términos de referencia. Igualmente, en fecha veintisiete (27) de abril de 2026 se dio respuesta a las observaciones extemporáneas.

18. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso establecido, el día veintiocho (28) de abril de 2026 a las 9:30 a.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la Convocatoria Pública No. UPN-VIEPS-CP-003-2026, y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.

19. Que, siendo 9:32 a.m., del día veintiocho (28) de abril de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de las siguientes ofertas:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR CON IVA
1	PUBBLICA S.A.S.	$ 388.054.816
2	OPERADORES E INVERSIONISTAS	$ 550.000.000

	DE COLOMBIA S.A.S	
3	FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS	$ 546.203.371

20. Que, el treinta (30) de abril de 2026, se dio publicidad a la Adenda No. 2 la cual modificó el cronograma del proceso de manera parcial toda vez que el Comité Evaluador evidenció la necesidad de solicitar aclaración y justificación frente a un presunto precio artificialmente bajo presentado por uno de los oferentes.

21. Que, dando cumplimiento al cronograma en fecha cinco (5) de mayo de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas.

22. Que, el resultado del Informe de Evaluación Inicial de las propuestas en cita fue el siguiente:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR CON IVA	PUNTAJE MENOR PRECIO
1	PUBBLICA S.A.S.	$388.054.816	Rechazada
2	OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S	$550.000.000	29,81
3	FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS	$546.203.371	30,02

23. Que, el día seis (6) de mayo de 2026, venció el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, donde una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidencio que se recibió observación por parte de la FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS y PUBBLICA S.A.S

24. Que, el día ocho (8) de mayo de 2026 según el cronograma del proceso se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) las respuestas a las observaciones del informe inicial de evaluación y el informe final de evaluación.

25. Que, el resultado del Informe de Evaluación Final de las propuestas en cita fue el siguiente:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR CON IVA	PUNTAJE MENOR PRECIO
1	PUBBLICA S.A.S.	$388.054.816	Rechazada
2	OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S	$550.000.000	29,81
3	FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS	$546.203.371	30,02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 DE 2026

	26. Que, del resultado del informe de evaluación de esta Convocatoria Pública No. UPN-VIEPS-CP-003-2026, luego de estudiar y analizar la propuesta, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión Y Proyección Social la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y además obtuvo el mayor puntaje. **27.** Que, mediante Resolución No. 063 del 11 de mayo de 2026 la Vicerrectoría de Investigación, Extensión Y Proyección Social adjudicó el proceso de selección Convocatoria pública No. UPN-VIEPS-CP-003-2026, al proponente OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 900.074.063 – 6. **28.** Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 27 de 2018, estatuto de contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables. **29.** Que EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad, el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 127 del 21 de febrero del 2023". **30.** Que EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **31.** Que, LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 916 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2026
CONSECUTIVO PAA	DAE-469

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de operación logística para la organización, movilizaciones y desarrollo de los talleres de formación a líderes territoriales en el marco del proyecto 10226 "SIMES III TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ"

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Universidad Pedagógica Nacional que vincule al contratista para el desarrollo del contrato.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del futuro contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta

de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (si aplica)
5. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de LA UNIVERSIDAD. (si aplica).
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
7. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
8. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
9. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la Universidad (Sistema de Gestión Ambiental – SGA, si aplica)
10. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
12. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: La UPN se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
13. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del futuro contrato. (Si aplica)
14. Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener su implementación durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Este debe estar soportado con certificación emitida por un ente encargado de verificar la correcta implementación del SG-SST, según normatividad vigente.
15. Utilizar la imagen de la Universidad Pedagógica Nacional y del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Vigilar y llevar control de la ejecución presupuestal del contrato de tal manera que mantenga informado permanentemente respecto del saldo en la ejecución del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, a través del cual se modificó de forma transitoria el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), el contratista realizará el pago correspondiente al impuesto de timbre allí mencionado una vez se perfeccione el contrato por las partes y según sea informado por el supervisor del contrato (si aplica)

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 DE 2026

1. Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades logísticas, operativas y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas por la Universidad Pedagógica Nacional en el marco del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9010916.
2. Gestionar la contratación, coordinación y pago de los proveedores requeridos para el suministro de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la oportunidad, calidad y continuidad de los servicios prestados.
3. Disponer de los recursos económicos en efectivo para la realización de las actividades en aquellos sitios en donde no haya entidades bancarias, bajo autorización del Director General del Proyecto y/o el Coordinador Administrativo del Proyecto.
4. Pagar a los proveedores los bienes, productos y servicios contratados para la realización de las actividades objeto del presente contrato. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la Universidad Pedagógica Nacional, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte la Universidad Pedagógica Nacional.
5. Informar a la Universidad Pedagógica Nacional, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los servicios prestados.
6. Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello, así como que los eventos cuenten con los permisos de las autoridades municipales si a ello hubiere lugar.
7. Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para el desarrollo del contrato.
8. El operador deberá tramitar y reconocer los gastos reembolsables previamente solicitados, justificados y autorizados por la Universidad o por la supervisión del contrato, correspondientes a recursos ejecutados por el equipo de trabajo del proyecto en favor de terceros para el cubrimiento de gastos de desplazamiento u otros gastos asociados a la operación del proyecto.
9. Ajustar y ejecutar las actividades logísticas conforme a la programación definida por la supervisión del contrato, garantizando la disponibilidad y prestación de los servicios requeridos en los lugares y fechas que sean establecidos. El operador deberá atender y gestionar oportunamente los ajustes que se presenten en la programación de las actividades.
10. Prestar los servicios bajo los lineamientos técnicos y especificaciones relacionadas a continuación:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	# BENEFICIARIOS TOTALES	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIOS	Ítem	Descripción	Cantidad	REGIONES EVENTOS (Las siguientes ciudades pueden variar a lugares cercanos sin generar sobre costos al presupuesto inicial)	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTA (Incluidos impuestos, tazas, contribuciones, gastos de administración)
1	Talleres de formación a lideres territoriales	Cinco (5) talleres de formación a líderes territoriales	5	2	112	Líderes territoriales, equipo base y personal autorizado por la Supervisión del Convenio	Producción de talleres de formación líderes territoriales regionales	Adecuación logística para para el desarrollo de cinco (5) talleres de capacitación a los líderes territoriales. Cada evento tendrá una duración de dos (2) días Participación de personas estimada: 112 Nota: El proyecto gestionará la coordinación interinstitucional para la consecución de los salones para	5	Región Caribe	$213.113.520,00	$15.000.000
										Región Andina		$15.500.000
										Región Pacifico		$19.620.000
										Región Orinoquía		$14.000.000
										Región Amazónica		$20.000.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 DE 2026

								el desarrollo de los talleres. no obstante, en caso de no lograrse la gestión el Operador deberá proveer del espacio adecuado para este fin.				
							Alimentación	Almuerzos típicos de la región y/o tipo buffet para los asistentes a los talleres de formación	224	N.A.		$11.200.000
								Refrigerios: Para los talleres de formación	224	N.A.		$4.480.000
								Cenas y desayunos: Para las personas que se alojaran para el desarrollo del evento	144	N.A.		$11.200.000
							Alojamiento	Hospedaje de dos noches* para los asistentes a los talleres de capacitación	144	N.A.		$36.000.000
							Transportes multimodal líderes territoriales y equipo base	Transporte a los asistentes a los eventos regionales	72	N.A.		$ -
2	Gastos de desplazamiento iniciales equipo base	Gastos de desplazamiento iniciales equipo base				Equipo base	Transporte a territorios	Tiquetes aéreos o terrestre (ida y vuelta) para los expertos del equipo de trabajo y personal autorizado por la UPN. Salida desde Bogotá y/o ciudad capital a las capitales departamentales.		Territorios priorizados SIMES - ESenTUCOLE	$28.357.371,00	$12.500.000
							Transporte interno multimodal	Transporte terrestre o fluvial para el desplazamiento del equipo de trabajo desde la ciudad capital hasta los municipios donde se desarrollan las actividades en territorio.		Territorios priorizados SIMES - ESenTUCOLE		$3.000.000
							Otros gastos de desplazamiento	Gestión integral de los recursos destinados a alimentación y alojamiento (cuando aplique) al equipo de trabajo y personal autorizado por la UPN, garantizando su disponibilidad oportuna y el cumplimiento eficiente de las actividades misionales.		Territorios priorizados SIMES - ESenTUCOLE		$4.100.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 DE 2026

3	Gastos de desplazamiento iniciales líderes territoriales	Gastos de desplazamiento iniciales líderes territoriales				Líderes territoriales Senior y Líderes Territoriales Junior	Transporte interno multimodal	Transporte terrestre o fluvial para el desplazamiento del equipo de trabajo desde a los municipios donde se desarrollan las actividades en territorio. En los casos necesarios y previa aprobación podrá ser transporte aéreo.		Territorios priorizados SIMES - ESenTUCOLE	$314.290.398,00	$198.400.000
							Otros gastos de desplazamiento	Gestión integral de los recursos destinados a alimentación y alojamiento (cuando aplique) al equipo de trabajo y personal autorizado por la UPN, garantizando su disponibilidad oportuna y el cumplimiento eficiente de las actividades misionales.		Territorios priorizados SIMES - ESenTUCOLE		$20.000.000
										SUBTOTAL		$385.000.000
										GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		$165.000.000
										TOTAL		**$550.000.000**

11. El contratista se obliga como valor agregado a cero costos a lo siguiente: Entregar a la Universidad una (1) LICENCIA ONEDRIVE (MICROSOFT) BUSINESS POR TERMINO DE 1 AÑO.

- **OBLIGACIONES RELATIVAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

1. Gestionar y coordinar las actividades logísticas y administrativas necesarias para el suministro de transporte terrestre, aéreo, fluvial o multimodal requerido para el desplazamiento del equipo base del proyecto, líderes territoriales u otras personas autorizadas por la Universidad Pedagógica Nacional.
2. Gestionar y administrar los recursos destinados al cubrimiento de gastos de desplazamiento, incluyendo transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos de viaje autorizados por la supervisión del contrato.
3. Realizar la reserva, expedición y suministro de tiquetes aéreos nacionales requeridos para el desplazamiento del equipo técnico, líderes territoriales o invitados autorizados por la Universidad Pedagógica Nacional, utilizando las tarifas más económicas disponibles al momento de la expedición.
4. Dejar constancia de que las tarifas seleccionadas corresponden a la opción más económica disponible al momento de la emisión del tiquete.
5. Atender oportunamente cualquier cambio, reprogramación o cancelación de tiquetes expedidos, gestionando las modificaciones requeridas por el supervisor del contrato o por la persona autorizada.
6. Garantizar el transporte hacia territorios donde no operen aerolíneas comerciales mediante la gestión de operadores alternativos, transporte terrestre o fluvial, o, de ser necesario, la contratación de vuelos chárter.
7. Garantizar el seguimiento y confirmación de los itinerarios de viaje, apoyando la reprogramación o cancelación de desplazamientos cuando sea necesario.
8. Tramitar los gastos reembolsables previamente solicitados, justificados y autorizados por la supervisión del contrato, verificando la documentación soporte correspondiente.

9. Atender permanentemente al equipo de trabajo que se encuentre en territorio mediante una línea de atención telefónica o cualquier medio de comunicación idóneo disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

- **OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN**

1. Gestionar y garantizar la prestación del servicio de alimentación requerido para el desarrollo de las actividades del proyecto, de acuerdo con las condiciones aprobadas por el supervisor del contrato.
2. Verificar que las personas encargadas de la manipulación de alimentos cumplan con los requisitos sanitarios establecidos por la normatividad vigente y cuenten con los certificados o autorizaciones exigidas por las autoridades competentes.

- **OBLIGACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE EVENTOS REGIONALES**

1. Planificar, coordinar y ejecutar la logística integral para la realización de cinco (5) talleres regionales de formación dirigidos a líderes territoriales de las estrategias SIMES y ESenTUCOLE.
2. Gestionar y garantizar el servicio de alojamiento para los participantes que lo requieran, en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y comodidad durante el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades.
3. Proveer el servicio de alimentación requerido para los participantes de los talleres, incluyendo almuerzos, refrigerios y, cuando corresponda, desayunos o cenas para los asistentes que requieran alojamiento.
4. Proveer de los servicios o recursos para el transporte multimodal requerido para el equipo de trabajo y personal autorizado por la Universidad.
5. Atender y gestionar oportunamente los ajustes que puedan presentarse en la programación de los talleres o en los lugares de ejecución de las actividades, derivados de condiciones territoriales, factores climáticos, situaciones de orden público o procesos de articulación institucional.

- **OBLIGACIONES RELATIVAS A PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

1. Asumir todos los costos, gastos, Impuestos, tasas, multas o contribuciones derivados del desarrollo y ejecución del objeto del contrato y demás actividades relacionadas con el mismo.
2. Realizar y presentar los informes de ejecución respecto de las actividades desarrolladas, así como informes financieros y administrativos, ejecución de los recursos entregados, en los términos y con los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
3. En los casos en los que la prestación del servicio supere los topes establecidos por la Universidad Pedagógica Nacional, se deberá solicitar autorización por escrito a la Supervisión del contrato detallando las circunstancias financieras, técnicas u operativas de cada situación en concreto.
4. Atender al equipo de trabajo que se encuentre en desarrollo de sus actividades en territorio durante las 24 horas, los siete días de la semana mediante una línea telefónica directa y/o cualquier medio idóneo para este fin, que permita la comunicación constante y la solución de inconvenientes de último momento a los usuarios de los servicios prestados por el operador logístico.
5. El operador deberá gestionar y ejecutar los servicios de transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos asociados utilizando las tarifas previamente aprobadas por la Universidad Pedagógica Nacional, garantizando la correcta administración de los recursos del contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($550.000.000 M/Cte.),** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, gravámenes, tasas, contribuciones, estampillas, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La Universidad pagará al contratista pagos parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura electrónica de ventas o

documento equivalente e informes y soportes requeridos por la Universidad y previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. Los recursos se manejarán como bolsa y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes de los servicios requeridos por la Universidad, así como el cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del Proyecto SIMES III – ESenTUCOLE SAR 10226.

Se realizaran pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previa aceptación de la factura electrónica de venta o documento equivalente donde conste los servicios efectuados y los precios unitarios de acuerdo con la propuesta económica presentada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de los pagos por parte del contratista de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

Cobro del IVA: El impuesto al valor agregado IVA debe ser calculado conforme al Estatuto Tributario vigente de acuerdo a la naturaleza del servicio (en caso de que el bien y/o servicio este gravado con dicho impuesto).

Para la procedencia del respectivo pago, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Formato de abono a cuenta debidamente diligenciado.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:
a) Nombre o Razón Social
b) Numero de NIT
c) Entidad Financiera
d) Número de cuenta
e) Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)
3. Factura Electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional expedida por la DIAN, Resolución 000165 de 2023, resolución 00119 de julio 2024, Resolución DIAN No.000227 de 23 de septiembre 2025 demás normas específicas que rijan la materia.
4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

NOTA 1. La Universidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En atención a lo anterior, la Universidad no pagará intereses moratorios bajo ninguna circunstancia.
NOTA 2. La Universidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
NOTA 3. El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES** a partir de la firma del Acta de Inicio o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, sin superar el 22 de diciembre de 2026. Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C., sin

embargo, el servicio se prestará en los territorios requeridos por el supervisor teniendo en cuenta los departamentos y municipios priorizados al interior del convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ordenar en cualquier momento, a través del supervisor del contrato, que se suspenda el servicio sí por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá el **DIRECTOR DE ASESORÍAS y EXTENSIÓN** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: 1) Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. 2) Obligaciones respecto al seguimiento técnico. 3) Obligaciones para el seguimiento administrativo.

4) Obligaciones para el seguimiento jurídico. 5) Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. 7) Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO**. El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento

NOVENA. – MODIFICACIONES: De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada DEL CONTRATISTA, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las DEL CONTRATISTA cedente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término

de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. PARAGRAFO: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de EL CONTRATISTA a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria DEL CONTRATISTA. 5. Cuando sobrevenga a EL CONTRATISTA una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más**. B) CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones del contrato, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar los perjuicios que le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 DE 2026

según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. - GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO: Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma por LAS PARTES de manera electrónica a través de la plataforma transacción SECOP II, en la fecha y hora indicada en la referida plataforma.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE MINUTA Y LOS ANEXOS TECNICOS, MATRIZ DE RIESGOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS INCLUIDOS LOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA CON SU OFERTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.